

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

3791

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calvià de fecha 26 de marzo de 2026 relativo a la resolución listado de posibles personas adjudicatarias con la puntuación obtenida en atención al contingente de carácter general, con indicación de las personas excluidas del procedimiento y la causa de exclusión, y las solicitudes desistidas del procedimiento, en relación con el procedimiento de adjudicación de 99 Viviendas de Protección Oficial en Avda. Miguel de Unamuno 11, de Santa Ponça

El Pleno del Ayuntamiento de Calvià, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, aprueba el Acuerdo relativo a la resolución listado de posibles personas adjudicatarias con la puntuación obtenida en atención al contingente de carácter general, con indicación de las personas excluidas del procedimiento y la causa de exclusión, y las solicitudes desistidas del procedimiento, en relación con el procedimiento de adjudicación de 99 Viviendas de Protección Oficial en Avda. Miguel de Unamuno 11, de Santa Ponça y se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares el acuerdo adoptado, para su difusión y conocimiento público:

“[...]

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el listado relativo a la **resolución de alegaciones** presentadas contra la Resolución de Alcaldía de 29 de enero de 202 relativa al listado provisional de las solicitudes del contingente de carácter general que cumplen con los criterios de adjudicación y requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes del contingente de carácter general presentadas para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 VPO en régimen de arrendamiento con opción de compraventa, sita en Av. Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça, del municipio de Calvià y la Resolución de Alcaldía de 2 de febrero de 2026 relativa a la corrección de error material en relación a la citada Resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2026 (**Anexo I**).

SEGUNDO.- APROBAR el listado de posibles personas adjudicatarias con la puntuación obtenida en atención al contingente de carácter general, en relación al procedimiento de adjudicación de 99 viviendas de protección oficial de la promoción sita en la Avenida Miguel de Unamuno, núm. 11, de Santa Ponça, del municipio de Calvià (**Anexo II**).

TERCERO.- APROBAR el listado de personas del contingente de carácter general excluidas del procedimiento y la causa de exclusión en relación al procedimiento de adjudicación de 99 viviendas de protección oficial de la promoción sita en la Avenida Miguel de Unamuno, núm. 11, de Santa Ponça, del municipio de Calvià (**Anexo III**).

CUARTO.- APROBAR el listado de personas del contingente de carácter general desistidas del procedimiento en relación al procedimiento de adjudicación de 99 viviendas de protección oficial de la promoción sita en la Avenida Miguel de Unamuno, núm. 11, de Santa Ponça, del municipio de Calvià (**Anexo IV**).

QUINTO.- PUBLICAR el acuerdo plenario correspondiente en el BOIB, en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con indicación de los recursos que contra éste hay que interponer.”.

PIE DE RECURSO.- Lo que le traslado a los efectos que procedan, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para interponerlo es de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Tribunales de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de



dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Calvià, (firmado electrónicamente: 9 de marzo de 2026)

El teniente de alcalde delegado de Vivienda, Urbanismo, Planeamiento y Patrimonio

Jaime Bujosa Arbona

ANEXO I

LISTADO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES EN FASE DE LISTADO PROVISIONAL RELATIVO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LAS 99 VPO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRAVENTA, SITA EN AV. MIGUEL DE UNAMUNO NÚM. 11 DE SANTA PONÇA, DEL MUNICIPIO DE CALVIÀ.

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2024/271	Solicitante: 43186834X Cosolicitante: 43209403Q

En fecha 12 de diciembre de 2026 la interesada presentó escrito con RGE nº7193/2026 del siguiente tenor literal:

"Presento reclamación por mi exclusión en el proceso de adjudicación de viviendas de protección oficial. Mi unidad familiar está compuesta por dos personas adultas y dos menores (bebés), un niño y una niña. La exclusión se basa en que se considera adecuada una vivienda de dos dormitorios, pese a que en la convocatoria existen viviendas de tres dormitorios. Este criterio implica que dos menores de distinto sexo deban compartir habitación, sin atender a su crecimiento ni a una adecuación razonable de la vivienda a la unidad familiar, resultando una baremación desproporcionada y contraria al fin social de la vivienda protegida.

Por ello, solicito la revisión de mi expediente, la reconsideración de la exclusión y que se valore la asignación de una vivienda de tres dormitorios acorde a la composición de mi unidad familiar."

El mismo día 12 de diciembre de 2023, con RGE nº7202/2026, la persona solicitante presentó escrito del siguiente tenor literal:

"En relación con mi inclusión en el anexo iii del listado provisional por supuesto incumplimiento del requisito de capacidad, y respecto al expediente 034/2023/201, manifiesto que mi unidad de convivencia está formada por dos personas adultas y dos menores, por lo que cumple plenamente la capacidad mínima y máxima de las viviendas de tres dormitorios que han quedado vacantes (capacidad máxima 6 personas). Solicito que se tenga por subsanada dicha circunstancia y se continúe la tramitación y valoración de mi expediente conforme a los criterios de adjudicación. DNI: 43186834X".

Se procede entrar en el fondo del asunto y contestar a las alegaciones presentadas por separado, de la siguiente manera:

A- ALEGACIONES

Primero.- En fecha 9 de diciembre de 2023 se publica en el BOIB el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el cierre del listado de personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de la CAIB con derecho a participar en el proceso de adjudicación (con fecha fin el 1 de diciembre de 2023) y los criterios para la adjudicación en régimen de alquiler con opción de compraventa para las viviendas de protección oficial (VPO) de la promoción de 99 viviendas y 99 aparcamientos, situados en la Avenida Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça del municipio de Calvià (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023).

De conformidad con lo establecido en el apartado VIII de los criterios de adjudicación, se establece lo siguiente:

" VIII. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA.

A- DESTINATARIOS

4. La composición de unidad de convivencia no puede ser superior a las capacidades de las respectivas viviendas. A la hora de adjudicar las viviendas, el Ayuntamiento comprobará que la composición de la unidad de convivencia del adjudicatario se adecua a la capacidad de la vivienda. Se tendrá en cuenta únicamente la composición de la unidad de convivencia que conste en el momento de la inscripción en el Registro de Demandantes."



Segundo.- De acuerdo con los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa se establece en su apartado VII lo siguiente:

“ VII.CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS VIVIENDAS

RÉGIMEN DE USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	CAPACIDAD	APARCAMIENTO VINCULADO
Arrendamiento con opción de compra	99	5 viviendas de 1 dormitorio para 2 ocupantes (2 adaptadas).	Si
		60 viviendas de 2 dormitorios para 4 ocupantes. (5 adaptadas).	
		30 viviendas de 3 dormitorios para 5 ocupantes.	
		4 viviendas de 4 dormitorios para 6 ocupantes	

Por lo que existen **60 viviendas de 2 dormitorios para 4 ocupantes. (5 adaptadas).**

Tercero.- En el Anexo III de los criterios de adjudicación del procedimiento, también se indican el número de ocupantes por cada vivienda:

“ ANEXO III

*PRECIOS DE LAS VIVIENDAS Y APARCAMIENTOS ANEXOS (**)*

Nº VIVIENDAS	Nº DORMITORIOS	Nº OCUPANTES	SUP. PROTEGIDA	PRECIO ALQUILER vivienda + aparcamiento	PRECIO VENTA vivienda + aparcamiento (*)	TIPO DE VIVIENDA
2	1	2	40,96	389,87	101.831,68	1 ADAPTADO
3	1	2	41,42	391,20	101.668,03	2
1	2	4	57,00	536,04	138.922,61	3
5	2	4	57,88	544,39	141.098,27	4
13	2	4	58,00	545,50	141.382,82	5
5	2	4	59,03	554,86	143.755,40	6
4	2	4	59,54	560,09	145.180,96	7
5	2	4	59,70	561,31	145.452,27	8
5	2	4	59,73	561,62	145.534,91	9
5	2	4	59,96	563,78	146.094,09	10
10	2	4	60,03	564,21	146.174,24	11
1	2	4	61,01	573,34	148.520,55	12
1	2	4	62,70	589,06	152.565,56	13
4	2	4	72,05	679,07	176.245,56	14 ADAPTADO
1	2	4	76,46	720,10	186.800,89	15 ADAPTADO
15	3	5	70,72	663,79	171.813,45	16
15	3	5	70,89	665,42	172.243,47	17
4	4	6	84,78	794,64	205.495,32	18

Por lo que, a las **viviendas de 2 dormitorios** corresponden **4 ocupantes**.

Cuarto.- En fecha 2 de febrero de 2026 se publicó la Resolución relativo al listado provisional de las solicitudes del contingente de carácter general que cumplen con los criterios de adjudicación y requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes del contingente de carácter general presentadas para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 VPO en régimen de arrendamiento con opción de compraventa, sita en Av. Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça, del municipio de Calvià.

Posteriormente, en fecha 4 de febrero de 2026 se publicó resolución de Alcaldía relativa a la corrección de error material de la anterior resolución. Dicha publicación establece en su apartado noveno de los antecedentes de hecho lo siguiente:

***NOVENO.-** Por parte del órgano instructor, se constata que de la promoción de la AV MIGUEL UNAMUNO 11 HAN QUEDADO SIN ADJUDICAR la siguientes viviendas y aparcamientos anexos:



BLOQUE	PLANTA	PUERTA	PK/ ZONA	NÚM.HABITACIONES	CAPACIDAD MÁXIMA
A	01	01	5 / zona izq.	3 Hab.	5
A	00	01	30/ zona izq.	4 Hab.	6
A	02	01	37/ zona izq.	3 Hab.	5
A	03	05	60/ zona dcha	3 Hab.	5
B	00	05	21/ zona izq.	4 Hab.	6
B	01	01	22/ zona izq.	3 Hab.	5
D	01	05	15/ zona dcha	3 Hab.	5
E	01	05	24/ zona dcha	3 Hab.	5

El Ayuntamiento de Calvià reservará 2 viviendas para atender a los posibles recursos que se interpongan o prosperen. Una vez finalizado este proceso, se adjudicarán a tenor del resultado de la lista definitiva de las posibles personas adjudicatarias.

Por tanto, **en virtud de los criterios de adjudicación del procedimiento, se establece que las viviendas deberán adjudicarse según la capacidad de la vivienda**, la tipología de vivienda y la unidad de convivencia adecuadas a cada una de ellas. Así pues, **a una unidad de convivencia de 4 personas le corresponde una vivienda de 2 habitaciones.**

B- REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

Primero.- En fecha 2 de febrero de 2026 se publicó la Resolución relativo al listado provisional de las solicitudes del contingente de carácter general que cumplen con los criterios de adjudicación y requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes del contingente de carácter general presentadas para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 VPO en régimen de arrendamiento con opción de compraventa, sita en Av. Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça, del municipio de Calvià.

En apartado cuarto de la Resolución de 2 de febrero de 2026, se resuelve **“APROBAR el Anexo III: Expedientes que, formando parte del contingente de carácter general, NO CUMPLEN los criterios de adjudicación en atención a las ocho (8) viviendas que han quedado sin adjudicar”**.

La interesada se encuentra en el Anexo III (Exp. núm. 034/2024/271) debido a que **la composición de la unidad de convivencia de la solicitud no se adecua a la capacidad de la vivienda.**

Segundo.- De acuerdo con los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023), se establece en su apartado IX lo siguiente:

“IX. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

B- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BAREMACIÓN Y SORTEO COMBINADO

FASE II: INSTRUCCIÓN (consultas y verificación): “El Departamento de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento de adjudicación de viviendas, llevará a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso de requerimiento de nueva documentación, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación solicitada.

La falta de veracidad en cuanto a los datos que induzcan a una puntuación errónea, o **la no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido o el no cumplimiento de los requisitos previstos en los criterios de adjudicación dará lugar a exclusión del procedimiento en curso”**.

Tercero.- En la Resolución de fecha de 2 de febrero de 2026, se establece en el punto quinto de la resolución lo siguiente:

“REQUERIR a las personas solicitantes del ANEXO II y ANEXO III para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de Alcaldía, subsanen la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

El plazo para alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes fue del día 3 al 16 de febrero de 2026, ambos inclusive.



Cuarto.- Entre la documentación presentada, salvo error u omisión, no consta documento que acredite que el expediente cumple con los criterios de capacidad establecidos en los criterios de adjudicación.

Considerando lo expuesto y en respuesta a las alegaciones presentadas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos, **a una unidad de convivencia de cuatro personas (dos adultos y dos menores) le corresponde una vivienda protegida de dos habitaciones.**

Dado que no quedan viviendas de dos habitaciones disponibles para su adjudicación, y en conformidad con la publicación de la resolución en fecha 2 de febrero de 2026, **se tiene por desistida a la persona interesada en relación al expte. 034/2024/271, en su derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas** de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2026/212	43218777Y

En fecha 11 de febrero de 2026 con RGE nº6893/2026, la persona solicitante presentó escrito del siguiente tenor literal:

"Adjunto solicitud para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 HPO ubicadas en Avenida Miguel de Unamuno, 22 de Santa Ponça, adjunto también consentimiento firmado".

Se procede entrar en el fondo del asunto y contestar a las alegaciones presentadas.

Primero.- En fecha 9 de diciembre de 2023 se publica en el BOIB el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el cierre del listado de personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de la CAIB con derecho a participar en el proceso de adjudicación (con fecha fin el 1 de diciembre 2023) y los criterios para la adjudicación en régimen de alquiler con opción de compraventa para las viviendas de protección oficial (VPO) de la promoción de 99 viviendas y 99 aparcamientos, situados en la Avenida Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça del municipio de Calvià (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023).

Los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa establecen en su apartado VIII:

"VIII. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

A- Destinatarios:

a. Se considerarán incluidas en el procedimiento de selección las personas que consten inscritas en el registro público de demandantes de vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears hasta el 1 de diciembre de 2023, según acuerdo del Pleno [...]"

Segundo.- En fecha 4 de abril de 2024, se publicó el listado definitivo de las personas con derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas de protección oficial (VPO) de la promoción de 99 viviendas de Santa Ponça y de la solicitud a cumplimentar (BOIB nº 45, de 4 de abril de 2024).

La persona interesada, salvo error, no aparece en el Anexo I.A), correspondiente al listado definitivo de las personas con derecho a participar en el proceso de adjudicación de las viviendas protegidas (VPO) de la promoción de 99 viviendas de Santa Ponça (BOIB nº 45, de 4 de abril de 2024).

Por tanto, de conformidad con la publicación de fecha 4 de abril de 2024, **se considera que la persona interesada en relación al expte. 034/2026/212, no tiene derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas** que ahora nos ocupa, **por no constar en el Anexo I.A) correspondiente al listado definitivo de las personas con derecho a participar en el proceso de adjudicación de las viviendas protegidas (VPO) de la promoción de 99 viviendas de Santa Ponça** (BOIB nº 45, de 4 de abril de 2024).

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2026/228	43175568Z

En fecha 13 de febrero de 2026 con RGE nº 7362/2026, la persona solicitante presentó una solicitud para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 VPO, ubicadas en Av. Miguel de Unamuno, 11 de Santa Ponça, municipio de Calvià.

Se procede entrar en el fondo del asunto y contestar a las alegaciones presentadas.

Primero.- En fecha 9 de diciembre de 2023 se publica en el BOIB el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el cierre del listado de personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas



Protegidas de la CAIB con derecho a participar en el proceso de adjudicación (con fecha fin el 1 de diciembre de 2023) y los criterios para la adjudicación en régimen de alquiler con opción de compraventa para las viviendas de protección oficial (VPO) de la promoción de 99 viviendas y 99 aparcamientos, situados en la Avenida Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça del municipio de Calvià (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023).

Los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa establecen en su apartado VIII:

“VIII. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

A- Destinatarios:

Se considerarán incluidas en el procedimiento de selección las personas que consten inscritas en el registro público de demandantes de vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears hasta el 1 de diciembre de 2023, según acuerdo del Pleno [...]”.

Segundo.- En fecha 4 de abril de 2024, se publicó el listado definitivo de las personas con derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas de protección oficial (VPO) de la promoción de 99 viviendas de Santa Ponça y de la solicitud a cumplimentar (BOIB nº 45, de 4 de abril de 2024).

La persona interesada, salvo error, no aparece en el Anexo I.A), correspondiente al listado definitivo de las personas con derecho a participar en el proceso de adjudicación de las viviendas protegidas (VPO) de la promoción de 99 viviendas de Santa Ponça (BOIB nº 45, de 4 de abril de 2024).

Por tanto, de conformidad con la publicación de fecha 4 de abril de 2024, se considera que la persona interesada en relación al expte. 034/2026/228, no tiene derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas que ahora nos ocupa, por no constar en el Anexo I.A) correspondiente al listado definitivo de las personas con derecho a participar en el proceso de adjudicación de las viviendas protegidas (VPO) de la promoción de 99 viviendas de Santa Ponça (BOIB nº 45, de 4 de abril de 2024).

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2026/230	45189582X

En fecha 11 de febrero de 2026 con RGE nº7887/2026, la persona solicitante presentó escrito del siguiente tenor literal:

“La publicación DE LAS 99 VIVIENDAS DE SANTA PONSA DE MIGUEL UNAMUNO. Que en su día solicité una vivienda de dos dormitorios en la citada promoción de HPP de Santa Ponça . Mis papeles son entregados desde *** ”.

Se procede entrar en el fondo del asunto y contestar a las alegaciones presentadas.

Primero.- En fecha 9 de diciembre de 2023 se publica en el BOIB el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el cierre del listado de personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de la CAIB con derecho a participar en el proceso de adjudicación (con fecha fin el 1 de diciembre de 2023) y los criterios para la adjudicación en régimen de alquiler con opción de compraventa para las viviendas de protección oficial (VPO) de la promoción de 99 viviendas y 99 aparcamientos, situados en la Avenida Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça del municipio de Calvià (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023).

Los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa establecen en su apartado VIII:

“VIII. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

A- Destinatarios:

a. Se considerarán incluidas en el procedimiento de selección las personas que consten inscritas en el registro público de demandantes de vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears hasta el 1 de diciembre de 2023, según acuerdo del Pleno [...]”.

Segundo.- En fecha 4 de abril de 2024, se publicó el listado definitivo de las personas con derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas de protección oficial (VPO) de la promoción de 99 viviendas de Santa Ponça y de la solicitud a cumplimentar (BOIB nº 45, de 4 de abril de 2024).

La persona interesada, salvo error, no aparece en el Anexo I.A), correspondiente al listado definitivo de las personas con derecho a participar en el proceso de adjudicación de las viviendas protegidas (VPO) de la promoción de 99 viviendas de Santa Ponça (BOIB nº 45, de 4 de abril de 2024).



Por tanto, de conformidad con la publicación de fecha 4 de abril de 2024, se considera que la persona interesada en relación al expte. 034/2026/230, no tiene derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas que ahora nos ocupa, por no constar en el Anexo I.A) correspondiente al listado definitivo de las personas con derecho a participar en el proceso de adjudicación de las viviendas protegidas (VPO) de la promoción de 99 viviendas de Santa Ponça (BOIB nº 45, de 4 de abril de 2024).

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2026/231	43476538Y

En fecha 16 de febrero de 2026 con RGE nº 7889/2026, la persona solicitante presentó escrito del siguiente tenor literal:

"La publicación de las 99 VPO de Santa Ponça de Miguel de Unamuno. Solicito que me tengan en cuenta, ya que anteriormente, estaba presentando solicitudes para ello, en la adjudicación de las VPO que han quedado sin adjudicar".

Se procede entrar en el fondo del asunto y contestar a las alegaciones presentadas.

Primero.- En fecha 9 de diciembre de 2023 se publica en el BOIB el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el cierre del listado de personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de la CAIB con derecho a participar en el proceso de adjudicación (con fecha fin el 01/12/2023) y los criterios para la adjudicación en régimen de alquiler con opción de compraventa para las viviendas de protección oficial (VPO) de la promoción de 99 viviendas y 99 aparcamientos, situados en la Avenida Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça del municipio de Calvià (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023).

Los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa establecen en su apartado VIII:

"VIII. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

A- Destinatarios:

a. Se considerarán incluidas en el procedimiento de selección las personas que consten inscritas en el registro público de demandantes de vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears hasta el 1 de diciembre de 2023, según acuerdo del Pleno [...]"

Segundo.- En fecha 4 de abril de 2024, se publicó el listado definitivo de las personas con derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas de protección oficial (VPO) de la promoción de 99 viviendas de Santa Ponça y de la solicitud a cumplimentar (BOIB nº 45, de 4 de abril de 2024)

La persona interesada, salvo error, no aparece en el Anexo I.A), correspondiente al listado definitivo de las personas con derecho a participar en el proceso de adjudicación de las viviendas protegidas (VPO) de la promoción de 99 viviendas de Santa Ponça (BOIB nº 45, de 4 de abril de 2024).

Por tanto, de conformidad con la publicación de fecha 4 de abril de 2024, se considera que la persona interesada en relación al expte. 034/2026/231, por no constar en el Anexo I.A) correspondiente al listado definitivo de las personas con derecho a participar en el proceso de adjudicación de las viviendas protegidas (VPO) de la promoción de 99 viviendas de Santa Ponça (BOIB nº 45, de 4 de abril de 2024).

EXPEDIENTE	DNI/NIE
34/2024/727	Solicitante: 43202202Z

En fecha 3 de febrero de 2026 con RGE nº 5406/2026, la persona solicitante presentó escrito del siguiente tenor literal:

"[...] solicito que se revise de nuevo mi solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación de viviendas VPO de Santa Ponsa, al no haber recibido respuesta a la subsanación presentada en tiempo y forma y asumiendo pues, que fui excluida injustamente del proceso de adjudicación."

Se procede entrar en el fondo del asunto y contestar a las alegaciones presentadas.

Único.- En fecha 27 de diciembre de 2024 se publicó el Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Calvià de 19 de diciembre de 2024, relativo al listado de posibles personas adjudicatarias con la puntuación obtenida en relación con el contingente de CARÁCTER PREFERENTE, con indicación de las personas excluidas del procedimiento con la causa de exclusión y el listado definitivo de expedientes de contingente de carácter general en relación con el procedimiento de adjudicación de 99 viviendas de protección oficial en la Avda. Miguel de Unamuno, 11 de Santa Ponça (BOIB núm. 168 de 24 de diciembre de 2024).



En el anexo III de dicha resolución la persona interesada en relación al expediente **34/2024/727 consta como excluida** del procedimiento que ahora nos ocupa por motivo de falta de subsanación de la letra H:

- **H: IRPF NO ACREDITA INGRESOS MÍNIMOS**

Por tanto, de conformidad con el Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Calvià de 19 de diciembre de 2024, **se tiene por excluida a la persona interesada en relación al expediente 34/2024/727, en su derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas que ahora nos ocupa debido a que la interesada ya fue excluida anteriormente de acuerdo con el Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Calvià de 19 de diciembre de 2024**, relativo al listado de posibles personas adjudicatarias con la puntuación obtenida en relación con el contingente de CARÁCTER PREFERENTE, con indicación de las personas excluidas del procedimiento con la causa de exclusión y el listado definitivo de expedientes de contingente de carácter general en relación con el procedimiento de adjudicación de 99 viviendas de protección oficial en la Avda. Miguel de Unamuno, 11 de Santa Ponça (BOIB núm. 168 de 24 de diciembre de 2024) y con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2024/605	Solicitante: Y9901035D Cosolicitante: 07174143Y

En fecha 17 de febrero de 2026 con RGE nº 8222/2026, la persona solicitante presentó escrito del siguiente tenor literal:

“Que se tenga por presentada la documentación adjunta a efectos de acreditar la unidad de convivencia y el cumplimiento del requisito de capacidad exigido, continuando el expediente en el procedimiento de adjudicación”.

Se procede entrar en el fondo del asunto y contestar a las alegaciones presentadas.

Primero.- En fecha 9 de diciembre de 2023 se publica en el BOIB el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el cierre del listado de personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de la CAIB con derecho a participar en el proceso de adjudicación (con fecha fin el 1 de diciembre de 2023) y los criterios para la adjudicación en régimen de alquiler con opción de compraventa para las viviendas de protección oficial (VPO) de la promoción de 99 viviendas y 99 aparcamientos, situados en la Avenida Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça del municipio de Calvià (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023).

De acuerdo con los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa establecen en su apartado IX, se establece lo siguiente:

“IX. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

B- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BAREMACIÓN Y SORTEO COMBINADO

FASE II: INSTRUCCIÓN (consultas y verificación): *“El Departamento de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento de adjudicación de viviendas, llevará a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos y el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

En caso de requerimiento de nueva documentación, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación solicitada.

La falta de veracidad en cuanto a los datos que induzcan a una puntuación errónea, o la no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido o el no cumplimiento de los requisitos previstos en los criterios de adjudicación dará lugar a exclusión del procedimiento en curso”.

Segundo.- En fecha 2 de febrero de 2026 se publicó la Resolución relativo al listado provisional de las solicitudes del contingente de carácter general que cumplen con los criterios de adjudicación y requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes del contingente de carácter general presentadas para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 VPO en régimen de arrendamiento con opción de compraventa, sita en Av. Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça, del municipio de Calvià.

Dicha publicación establece en su apartado quinto de la Resolución lo siguiente:

“REQUERIR a las personas solicitantes del ANEXO II y ANEXO III para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de Alcaldía, subsanen la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”.

La interesada se encuentra en el Anexo III (Exp. núm. 034/2024/605) debido a que la composición de **la unidad de convivencia de la solicitud no se adecua a la capacidad de las viviendas.**

El plazo para alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes fue del día 3 al 16 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Consultados los archivos municipales, no consta, salvo error u omisión, que por parte de la persona interesada presentara documentos pertinentes para subsanar las deficiencias en relación a la resolución de 2 de febrero de 2026 en **tiempo** y forma para la participación en el proceso que ahora nos ocupa.

Por tanto, de conformidad con la publicación de la resolución en fecha 2 de febrero de 2026, **se tiene por desistida a la persona interesada en relación al expte. 034/2024/605, en su derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas que ahora nos ocupa debido a que la documentación justificativa ha sido presentado fuera del plazo establecido** de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2024/268	Solicitante: 26858776C

En fecha 17 de febrero de 2026 la persona solicitante presentó dos escritos con con RGE nº 7980/2026 y 7981/5472 , la persona solicitante presentó escrito del siguiente tenor literal:

“Que he sido incluida en el Anexo III del listado provisional relativo al expediente 034/2024/268 por no cumplir el criterio de capacidad de la vivienda. Dentro del plazo de 10 días hábiles concedido, presento la documentación necesaria para subsanar dicha incidencia.Que se tenga por presentada la documentación adjunta y se revise mi expediente a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de capacidad de la vivienda ”. y “Que habiendo presentado documentación relativa al expediente 034/2024/268, apporto documentación complementaria que quedó pendiente.”.

Se procede entrar en el fondo del asunto y contestar a las alegaciones presentadas.

Primero.- En fecha 9 de diciembre de 2023 se publica en el BOIB el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el cierre del listado de personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de la CAIB con derecho a participar en el proceso de adjudicación (con fecha fin el 1 de diciembre de 2023) y los criterios para la adjudicación en régimen de alquiler con opción de compraventa para las viviendas de protección oficial (VPO) de la promoción de 99 viviendas y 99 aparcamientos, situados en la Avenida Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça del municipio de Calvià (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023).

De acuerdo con los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa establecen en su apartado IX, se establece lo siguiente:

“IX. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

B- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BAREMACIÓN Y SORTEO COMBINADO

FASE II: INSTRUCCIÓN (consultas y verificación): “El Departamento de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento de adjudicación de viviendas, llevará a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso de requerimiento de nueva documentación, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación solicitada.

La falta de veracidad en cuanto a los datos que induzcan a una puntuación errónea, o la **no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido o el no cumplimiento de los requisitos previstos en los criterios de adjudicación dará lugar a exclusión del procedimiento en curso”.**

Segundo.- En fecha 2 de febrero de 2026 se publicó la Resolución relativo al listado provisional de las solicitudes del contingente de carácter general que cumplen con los criterios de adjudicación y requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes del contingente de carácter general presentadas para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 VPO en régimen de arrendamiento con opción de compraventa, sita en Av. Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça, del municipio de Calvià.

Dicha publicación establece en su apartado quinto lo siguiente:



“REQUERIR a las personas solicitantes del ANEXO II y ANEXO III para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de Alcaldía, subsanen la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”.

La interesada se encuentra en el Anexo III (Exp. núm. 034/2024/268) debido a que la composición de la unidad de convivencia de la solicitud no se adecua a la capacidad de la vivienda.

El plazo para alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes fue del día 3 al 16 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Consultados los archivos municipales, no consta, salvo error u omisión, que por parte de la persona interesada presentara documentos pertinentes para subsanar las deficiencias en relación a la resolución de 2 de febrero de 2026 en tiempo y forma para la participación en el proceso que ahora nos ocupa

Por tanto, de conformidad con la publicación de la resolución en fecha 2 de febrero de 2026, **se tiene por desistida a la persona interesada en relación al expte. 034/2024/268, en su derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas que ahora nos ocupa debido a que la documentación justificativa ha sido presentado fuera del plazo establecido** de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2024/556	Solicitante: 43151648Z Cosolicitante: 26238592P

En fecha 13 de febrero de 2026 con RGE nº7332/2026 la interesada presentó escrito al siguiente tenor literal:

“[...] solicito una vivienda de protección oficial, de promoción municipal en calle Miguel de Unamuno (Santa Ponça) de 2,3 o 4 dormitorios, en régimen de alquiler con opción a compra.”.

En fecha 16 de febrero de 2026 con RGE nº 7886/2026, la persona solicitante presentó escrito al siguiente tenor literal:

“Solicito que me tenga en cuenta, ya que anteriormente, estaba preseleccionada en estas mismas viviendas.”.

Se procede entrar en el fondo del asunto y contestar a las alegaciones presentadas.

Único.- En fecha 27 de diciembre de 2024 se publicó el Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Calvià de 19 de diciembre de 2024, relativo al listado de posibles personas adjudicatarias con la puntuación obtenida en relación con el contingente de CARÁCTER PREFERENTE, con indicación de las personas excluidas del procedimiento con la causa de exclusión y el listado definitivo de expedientes de contingente de carácter general en relación con el procedimiento de adjudicación de 99 viviendas de protección oficial en la Avda. Miguel de Unamuno, 11 de Santa Ponça (BOIB núm. 168 de 24 de diciembre de 2024).

En el anexo III de dicha resolución la persona interesada en relación al expediente **034/2024/556 consta como excluida** del procedimiento que ahora nos ocupa por motivo de falta de subsanación de las siguientes letras:

- **H:** IRPF NO ACREDITA INGRESOS MÍNIMOS
- **O:** CONSULTA OFICINA MUNICIPAL DE TRIBUTOS (OMT) DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ INCORRECTA / DEUDA

Por tanto, de conformidad con el Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Calvià de 19 de diciembre de 2024, **se tiene por excluida a la persona interesada en relación al expediente 034/2024/556, en su derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas que ahora nos ocupa debido a que la interesada ya fue excluida anteriormente de acuerdo con el Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Calvià de 19 de diciembre de 2024**, relativo al listado de posibles personas adjudicatarias con la puntuación obtenida en relación con el contingente de CARÁCTER PREFERENTE, con indicación de las personas excluidas del procedimiento con la causa de exclusión y el listado definitivo de expedientes de contingente de carácter general en relación con el procedimiento de adjudicación de 99 viviendas de protección oficial en la Avda. Miguel de Unamuno, 11 de Santa Ponça (BOIB núm. 168 de 24 de diciembre de 2024) y con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2024/302	Solicitante: 43209847T Cosolicitante: 43211373P

En fecha 13 de febrero de 2023 con RGE nº 7429/2026, la persona interesada presentó escrito del siguiente tenor literal:

“QUE HAN AUMENTADO LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON EL NACIMIENTO DE MI HIJA POR LO QUE ACABO DE PRESENTAR LA MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL IBAVI (ADJUNTO DOCUMENTACIÓN). POR OTRA HE TENIDO CONOCIMIENTO DE QUE OCHO VIVIENDAS PÚBLICAS EN SANTA PONSA HAN QUEDADO SIN ADJUDICAR POR LO QUE SOLICITO PODER PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS MISMA”.

Junto al escrito se adjunta Solicitud modificación declaración responsable de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda e inscripción principal de nacimiento.

En fecha 16 de febrero de 2026 con RGE nº 7979/2026, la persona solicitante presentó escrito del siguiente tenor literal:

“Que en fecha 13/02/2026 se presentó escrito presencial con número de registro 7429/2026 en relación con la adecuación de la unidad de convivencia a la tipología de vivienda de 3 dormitorios. Que mediante el presente escrito se reitera dicha solicitud a efectos de garantizar su correcta incorporación al expediente administrativo.

Que, conforme a los criterios publicados en el BOIB nº 167 de 9 de diciembre de 2023, las viviendas de 3 dormitorios se configuran para 5 ocupantes. No obstante, en las bases no se establece expresamente que dicho número constituya un mínimo excluyente, sino una capacidad tipo de diseño. Que la unidad de convivencia compuesta por cuatro miembros (dos adultos y dos menores) resulta plenamente adecuada para una vivienda de tres dormitorios, no suponiendo infraocupación ni uso ineficiente del recurso público. Que, atendiendo al principio de función social de la vivienda y a la necesidad de optimizar la adjudicación de las viviendas que han quedado vacantes, se solicita que se valore la idoneidad de la unidad familiar para dicha tipología.

Solicito que se tenga por reiterado el escrito presentado en fecha 16/06/2026 y se valore favorablemente la adecuación de la unidad de convivencia a la vivienda de 3 dormitorios en el procedimiento en curso.”.

Se procede entrar en el fondo del asunto y contestar a las alegaciones presentadas por separado, de la siguiente manera:

A- ALEGACIONES

Primero.- En fecha 9 de diciembre de 2023 se publica en el BOIB el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el cierre del listado de personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de la CAIB con derecho a participar en el proceso de adjudicación (con fecha fin el 1 de diciembre de 2023) y los criterios para la adjudicación en régimen de alquiler con opción de compraventa para las viviendas de protección oficial (VPO) de la promoción de 99 viviendas y 99 aparcamientos, situados en la Avenida Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça del municipio de Calvià (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023).

De conformidad con lo establecido en el apartado VIII de los criterios de adjudicación, se establece lo siguiente:

“VIII. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA.

A- DESTINATARIOS

4. La composición de unidad de convivencia no puede ser superior a las capacidades de las respectivas viviendas. A la hora de adjudicar las viviendas, el Ayuntamiento comprobará que la composición de la unidad de convivencia del adjudicatario se adecua a la capacidad de la vivienda. Se tendrá en cuenta únicamente la composición de la unidad de convivencia que conste en el momento de la inscripción en el Registro de Demandantes.”.

Segundo.- De acuerdo con los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa se establece en su apartado VII lo siguiente:

“VII. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS VIVIENDAS

RÉGIMEN DE USO	NOMBRE DE VIVIENDAS	CAPACIDAD	APARCAMIENTO VINCULADO
Arrendamiento con opción de compra	99	5 viviendas de 1 dormitorio para 2 ocupantes (2 adaptadas).	Si
		60 viviendas de 2 dormitorios para 4 ocupantes. (5 adaptadas).	
		30 viviendas de 3 dormitorios para 5 ocupantes.	
		4 viviendas de 4 dormitorios para 6 ocupantes	



Por lo que existen 60 viviendas de 2 dormitorios para 4 ocupantes. (5 adaptadas).

Tercero.- En el Anexo III de los criterios de adjudicación del procedimiento, también se indican el número de ocupantes por cada vivienda:

“ANEXO III

PRECIOS DE LAS VIVIENDAS Y APARCAMIENTOS ANEXOS (**)

Nº VIVIENDAS	Nº DORMITORIOS	Nº OCUPANTES	SUP. PROTEGIDA	PRECIO ALQUILER vivienda+ aparcamiento	PRECIO VENTA vivienda + aparcamiento (*)	TIPO DE VIVIENDA
2	1	2	40,96	389,87	101.831,68	1 ADAPTADO
3	1	2	41,42	391,20	101.668,03	2
1	2	4	57,00	536,04	138.922,61	3
5	2	4	57,88	544,39	141.098,27	4
13	2	4	58,00	545,50	141.382,82	5
5	2	4	59,03	554,86	143.755,40	6
4	2	4	59,54	560,09	145.180,96	7
5	2	4	59,70	561,31	145.452,27	8
5	2	4	59,73	561,62	145.534,91	9
5	2	4	59,96	563,78	146.094,09	10
10	2	4	60,03	564,21	146.174,24	11
1	2	4	61,01	573,34	148.520,55	12
1	2	4	62,70	589,06	152.565,56	13
4	2	4	72,05	679,07	176.245,56	14 ADAPTADO
1	2	4	76,46	720,10	186.800,89	15 ADAPTADO
15	3	5	70,72	663,79	171.813,45	16
15	3	5	70,89	665,42	172.243,47	17
4	4	6	84,78	794,64	205.495,32	18

Por lo que corresponden a las viviendas de 2 dormitorios 4 ocupantes.

Cuarto.- En fecha 2 de febrero de 2026 se publicó la Resolución relativo al listado provisional de las solicitudes del contingente de carácter general que cumplen con los criterios de adjudicación y requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes del contingente de carácter general presentadas para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 VPO en régimen de arrendamiento con opción de compraventa, sita en Av. Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça, del municipio de Calvià.

Posteriormente, en fecha 4 de febrero de 2026 se publicó resolución de Alcaldía relativa a la corrección de error material de la anterior resolución. Dicha publicación establece en su apartado noveno de los antecedentes de hecho lo siguiente:

“NOVENO.- Por parte del órgano instructor, se constata que de la promoción de la AV MIGUEL UNAMUNO 11 HAN QUEDADO SIN ADJUDICAR la siguientes viviendas y aparcamientos anexos:

BLOQUE	PLANTA	PUERTA	PK/ ZONA	NÚM.HABITACIONES	CAPACIDAD MÁXIMA
A	01	01	5 / zona izq.	3 Hab.	5
A	00	01	30/ zona izq.	4 Hab.	6
A	02	01	37/ zona izq.	3 Hab.	5
A	03	05	60/ zona dcha	3 Hab.	5
B	00	05	21/ zona izq.	4 Hab.	6
B	01	01	22/ zona izq.	3 Hab.	5
D	01	05	15/ zona dcha	3 Hab.	5
E	01	05	24/ zona dcha	3 Hab.	5



El Ayuntamiento de Calvià reservará 2 viviendas para atender a los posibles recursos que se interpongan o prosperen. Una vez finalizado este proceso, se adjudicarán a tenor del resultado de la lista definitiva de las posibles personas adjudicatarias.

Por tanto, **en virtud de los criterios de adjudicación del procedimiento, se establece que las viviendas deberán adjudicarse según la capacidad de la vivienda**, la tipología de vivienda y la unidad de convivencia adecuadas a cada una de ellas. Así pues, **a una unidad de convivencia de 4 personas le corresponde una vivienda de 2 habitaciones.**

B- MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Primero.- En fecha 2 de febrero de 2026 se publicó la Resolución relativo al listado provisional de las solicitudes del contingente de carácter general que cumplen con los criterios de adjudicación y requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes del contingente de carácter general presentadas para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 VPO en régimen de arrendamiento con opción de compraventa, sita en Av. Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça, del municipio de Calvià.

En apartado cuarto de la Resolución de 2 de febrero de 2026, se resuelve **“APROBAR el Anexo III: Expedientes que, formando parte del contingente de carácter general, NO CUMPLEN los criterios de adjudicación en atención a las ocho (8) viviendas que han quedado sin adjudicar”**.

La interesada se encuentra en el Anexo III (Exp. núm. 034/2024/302) debido a que **la composición de la unidad de convivencia de la solicitud no se adecua a la capacidad de la vivienda.**

Segundo.- De acuerdo con los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023), se establece en su apartado IX lo siguiente:

“IX. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

B- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BAREMACIÓN Y SORTEO COMBINADO

FASE II: INSTRUCCIÓN (consultas y verificación): *“El Departamento de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento de adjudicación de viviendas, llevará a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos y el cumplimiento de los requisitos establecidos.*

En caso de requerimiento de nueva documentación, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación solicitada.

La falta de veracidad en cuanto a los datos que induzcan a una puntuación errónea, o la no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido o el no cumplimiento de los requisitos previstos en los criterios de adjudicación dará lugar a exclusión del procedimiento en curso”.

Tercero.- En la Resolución de fecha de 2 de febrero de 2026, se establece en el punto quinto de la resolución lo siguiente:

“REQUERIR a las personas solicitantes del ANEXO II y ANEXO III para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de Alcaldía, subsanen la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”.

El plazo para alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes fue del día 3 al 16 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Cuarto.- El Departamento de Vivienda, **comprobados los documentos** aportados por la parte interesada, constata que **ha habido un aumento en la unidad de convivencia, siendo en total 4 personas (dos adultos y dos menores de edad)**, salvo error y, pese al aumento en la unidad de convivencia, **el expediente no cumple con los criterios de capacidad** establecidos en los criterios de adjudicación de acuerdo a los motivos expuestos en el apartado A- ALEGACIONES.

Considerando lo expuesto y en respuesta a las alegaciones presentadas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos, **a una unidad de convivencia de cuatro personas (dos adultos y dos menores) le corresponde una vivienda protegida de dos habitaciones.**

Dado que no quedan viviendas de dos habitaciones disponibles para su adjudicación, y en conformidad con la publicación de la resolución en fecha 2 de febrero de 2026, **se tiene por desistida a la persona interesada en relación al expte. 034/2024/302, en su derecho**



a participar en el proceso de adjudicación de viviendas de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2024/332	Solicitante: 43190502K Cosolicitante: 43190746N

En fecha 12 de febrero de 2026, con RGE nº 7178/2026, la persona interesada presentó escrito del siguiente tenor literal:

“Presentar documentación de VPO Santa Ponça.”.

Junto al escrito se adjunta sentencia judicial en relación a la guarda y custodia, y medidas paternofiliales.

Primero.- En fecha 2 de febrero de 2026 se publicó la Resolución relativo al listado provisional de las solicitudes del contingente de carácter general que cumplen con los criterios de adjudicación y requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes del contingente de carácter general presentadas para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 vpo en régimen de arrendamiento con opción de compraventa, sita en Av.Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça, del municipio de Calvià.

En el anexo II de dicha resolución la persona interesada en relación al expediente **034/2024/332 consta como requerida para subsanar deficiencias de la solicitud** del procedimiento que ahora nos ocupa por motivo de falta de subsanación de las letras siguientes:

- J: FALTA IRPF / CERTIFICADOS DE IMPUTACIONES NEGATIVO/ RENTA DEL RÉGIMEN CUENTA AJENA O AUTÓNOMOS.
- K: FALTA REGISTRO PROPIEDAD/ APARECE TITULARIDAD/ INCORRECTA.
- M: CONSULTA AEAT INCORRECTA/ DEUDA.
- N: CONSULTA SEGURIDAD SOCIAL INCORRECTA/ DEUDA.
- O: CONSULTA OFICINA MUNICIPAL DE TRIBUTOS (OMT) DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ INCORRECTA/ DEUDA.
- S: FALTA ACREDITACIÓN FAMILIA NUMEROSA/ MONOPARENTAL.
- U: FALTA ACREDITAR CONVENIO REGULADOR EN CASO DE SEPARACIÓN/ SENTENCIA DE DIVORCIO.

Segundo.- De acuerdo con los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023), se establece en su apartado IX lo siguiente:

“IX. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

B- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BAREMACIÓN Y SORTEO COMBINADO

FASE II: INSTRUCCIÓN (consultas y verificación): “El Departamento de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento de adjudicación de viviendas, llevará a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso de requerimiento de nueva documentación, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación solicitada.

La falta de veracidad en cuanto a los datos que induzcan a una puntuación errónea, o la no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido o el no cumplimiento de los requisitos previstos en los criterios de adjudicación dará lugar a exclusión del procedimiento en curso”.

Tercero.- En la Resolución de fecha de 2 de febrero de 2026, se establece en el punto quinto de la resolución lo siguiente:

“**REQUERIR a las personas solicitantes del ANEXO II y ANEXO III para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de Alcaldía, subsanen la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidas de su solicitud,** previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”.

El plazo para alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes fue del día 3 al 16 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Cuarto.- El Departamento de Vivienda, comprobados los documentos aportados el 12 de febrero de 2026, con RGE nº 7178/2026 por la parte interesada, constata lo siguiente:



- Salvo error, se considera que la solicitante **ha subsanado la letra U** (FALTA ACREDITAR CONVENIO REGULADOR EN CASO DE SEPARACIÓN/ SENTENCIA DE DIVORCIO)
- Salvo error, se considera que **no quedan subsanadas las siguientes letras** indicadas la Resolución de día 2 de febrero de 2026 en virtud del cumplimiento de los criterios de adjudicación (BOIB núm. 167, de 9 de diciembre de 2023):
- **J:** FALTA IRPF / CERTIFICADOS DE IMPUTACIONES NEGATIVO/ RENTA DEL RÉGIMEN CUENTA AJENA O AUTÓNOMOS.
- **K:** FALTA REGISTRO PROPIEDAD/ APARECE TITULARIDAD/ INCORRECTA
- **M:** CONSULTA AEAT INCORRECTA/ DEUDA.
- **N:** CONSULTA SEGURIDAD SOCIAL INCORRECTA/ DEUDA.
- **O:** CONSULTA OFICINA MUNICIPAL DE TRIBUTOS (OMT) DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ INCORRECTA/ DEUDA.
- **S:** FALTA ACREDITACIÓN FAMILIA NUMEROSA/ MONOPARENTAL.

Por tanto, de conformidad con la publicación de la resolución en fecha 2 de febrero de 2026, **se tiene por excluida en su derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas a la persona interesada en relación al expediente 034/2024/332 al no cumplir con los requisitos establecidos en los criterios de adjudicación** (BOIB núm. 167, de 9 de diciembre de 2023) de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2024/86	Solicitante: 53195091R Cosolicitante: 60786470T

En fecha 4 de febrero de 2026, con RGE nº 5474/2026, la persona interesada presentó escrito del siguiente tenor literal:

*“Expongo que cuando presenté la solicitud para las VPO, mi hija ***, con DNI *** residía conmigo, pero desde el mes de octubre se trasladó a ***. Aporto documentación solicitada (52243785) 034/2024/106.”.*

Junto al escrito se adjunta justificante pago deuda de OMT y sentencia judicial relativa ***

Primero.- En fecha 2 de febrero de 2026 se publicó la Resolución relativo al listado provisional de las solicitudes del contingente de carácter general que cumplen con los criterios de adjudicación y requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes del contingente de carácter general presentadas para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 vpo en régimen de arrendamiento con opción de compraventa, sita en Av.Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça, del municipio de Calvià.

En el anexo II de dicha resolución la persona interesada en relación al expediente **034/2024/86 consta como requerida para subsanar deficiencias de la solicitud** del procedimiento que ahora nos ocupa por motivo de falta de subsanación de las letras siguientes:

- **J:** FALTA IRPF / CERTIFICADOS DE IMPUTACIONES NEGATIVO/ RENTA DEL RÉGIMEN CUENTA AJENA O AUTÓNOMOS.
- **O:** CONSULTA OFICINA MUNICIPAL DE TRIBUTOS (OMT) DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ INCORRECTA/ DEUDA.
- **U:** FALTA ACREDITAR CONVENIO REGULADOR EN CASO DE SEPARACIÓN/ SENTENCIA DE DIVORCIO.

Segundo.- De acuerdo con los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023), se establece en su apartado IX lo siguiente:



“IX. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

B- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BAREMACIÓN Y SORTEO COMBINADO

FASE II: INSTRUCCIÓN (consultas y verificación): “El Departamento de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento de adjudicación de viviendas, **llevará a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos y el cumplimiento de los requisitos establecidos.**

En caso de requerimiento de nueva documentación, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación solicitada.

La falta de veracidad en cuanto a los datos que induzcan a una puntuación errónea, o la no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido o el no cumplimiento de los requisitos previstos en los criterios de adjudicación dará lugar a exclusión del procedimiento en curso”.

Tercero.- En la Resolución de fecha de 2 de febrero de 2026, se establece en el punto quinto de la resolución lo siguiente:

“REQUERIR a las personas solicitantes del ANEXO II y ANEXO III para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de Alcaldía, subsanen la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

El plazo para alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes fue del día 3 al 16 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Cuarto.- El Departamento de Vivienda, **comprobados los documentos** aportados el 4 de febrero de 2026, con RGE nº 5474/2026 por la parte interesada, constata lo siguiente:

- Salvo error, se considera que la solicitante **ha subsanado la letra U** (FALTA ACREDITAR CONVENIO REGULADOR EN CASO DE SEPARACIÓN/ SENTENCIA DE DIVORCIO) y **la letra O** (CONSULTA OFICINA MUNICIPAL DE TRIBUTOS (OMT) DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ INCORRECTA/ DEUDA).
- Salvo error, se constata que **ha habido una disminución en la unidad de convivencia, siendo en total 4 personas (dos adultos y dos menores de edad)**, por lo que el expediente **no cumple con los criterios de capacidad establecidos en los criterios de adjudicación** (BOIB núm. 167, de 9 de diciembre de 2023).
- Salvo error, se considera que **ha subsanado la letra J** (FALTA IRPF / CERTIFICADOS DE IMPUTACIONES NEGATIVO/ RENTA DEL RÉGIMEN CUENTA AJENA O AUTÓNOMOS) **al no constar en el núcleo de convivencia la persona a la cual se le solicitaba subsanar dicha deficiencia** indicada la Resolución de día 2 de febrero de 2026 en virtud del cumplimiento de los criterios de adjudicación (BOIB núm. 167, de 9 de diciembre de 2023)

Por tanto, de conformidad con la publicación de la resolución en fecha 2 de febrero de 2026, **se tiene por desistida en su derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas a la persona interesada en relación al expediente 034/2024/86 al no cumplir con el criterio de capacidad establecido en los criterios de adjudicación** (BOIB núm. 167, de 9 de diciembre de 2023) de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2024/399	Solicitante: 47464746Z Cosolicitante: 47488799D

En fecha 12 de febrero de 2026, con RGE nº 7162/2026, la persona interesada presentó escrito del siguiente tenor literal:

“Una vez publicado el listado del IBAVI de las viviendas ubicadas en la Av. Miguel de Unamuno nº 11 de Santa Ponça para subsanar documentación. Presento escrito alegando que no recibimos el ingreso mínimo de renta anual de ambos progenitores contrato arrendamiento a nombre de mi madre y las declaraciones de la renta de 2025 de * y la de mi marido ***.”.**

Junto al escrito se adjunta la presentación de declaración de la renta del ejercicio 2024, contrato de arrendamiento de vivienda y escrito de alegaciones del siguiente tenor literal:



Primero.- En fecha 2 de febrero de 2026 se publicó la Resolución relativo al listado provisional de las solicitudes del contingente de carácter general que cumplen con los criterios de adjudicación y requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes del contingente de carácter general presentadas para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 vpo en régimen de arrendamiento con opción de compraventa, sita en Av.Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça, del municipio de Calvià.

En el anexo III de dicha resolución la persona interesada en relación al expediente **034/2024/399 consta como requerida para la acreditación cierta de los requisitos de capacidad en relación con los criterios de adjudicación** (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023).

Segundo.- De acuerdo con los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023), se establece en su apartado IX lo siguiente:

“IX. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

B- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BAREMACIÓN Y SORTEO COMBINADO

FASE II: INSTRUCCIÓN (consultas y verificación): “El Departamento de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento de adjudicación de viviendas, llevará a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso de requerimiento de nueva documentación, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación solicitada.

La falta de veracidad en cuanto a los datos que induzcan a una puntuación errónea, o la no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido o el no cumplimiento de los requisitos previstos en los criterios de adjudicación dará lugar a exclusión del procedimiento en curso”.

Tercero.- En la Resolución de fecha de 2 de febrero de 2026, se establece en el punto quinto de la resolución lo siguiente:

“**REQUERIR a las personas solicitantes del ANEXO II y ANEXO III para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de Alcaldía, subsanen la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**”.

El plazo para alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes fue del día 3 al 16 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Cuarto.- El Departamento de Vivienda, comprobados los documentos aportados por la parte interesada el 12 de febrero de 2026, con RGE nº 7162/2026, se constata que la **unidad familiar en relación al expediente 034/2024/399, está compuesta por 4 miembros *****, por lo que el expediente **no cumple con los criterios de capacidad** establecidos en los criterios de adjudicación (BOIB núm. 167, de 9 de diciembre de 2023).

Por tanto, de conformidad con la publicación de la resolución en fecha 2 de febrero de 2026, **se tiene por desistida a la persona interesada en relación al expediente 034/2024/399, en su derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas al no cumplir con los criterios de capacidad establecidos en los criterios de adjudicación del proceso** que ahora nos ocupa de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2024/798	Solicitante: X7997200P Cosolicitante: X2115102E

En fecha 16 de febrero de 2026, con RGE nº 7953/2026, la persona interesada presentó escrito del siguiente tenor literal:

“Tomar en cuenta los documentos aportados.”.

Junto al escrito se adjunta declaración responsable donde se certifica que la unidad de convivencia de 6 personas, que desisten del expediente 034/2024/458 en relación a la solicitud duplicada y se adjuntan imágenes ilegibles en relación a deuda de la OMT y tarjeta de familia numerosa especial vigente. En la declaración responsable se indica en relación a la subsanación de la letra K “no entendemos”.



Primero.- En fecha 2 de febrero de 2026 se publicó la Resolución relativo al listado provisional de las solicitudes del contingente de carácter general que cumplen con los criterios de adjudicación y requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes del contingente de carácter general presentadas para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 vpo en régimen de arrendamiento con opción de compraventa, sita en Av. Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça, del municipio de Calvià.

En el anexo II de dicha resolución la persona interesada en relación al expediente **034/2024/798 consta como requerida para subsanar deficiencias de la solicitud** del procedimiento que ahora nos ocupa por motivo de falta de subsanación de las letras siguientes:

- G (Unidad de convivencia superior a la capacidad de las viviendas)
- D (Unidad de convivencia duplicada con el expediente 034/2024/458)
- K (Titular de propiedad)
- O (deuda OMT)

Segundo.- De acuerdo con los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023), se establece en su apartado IX lo siguiente:

“IX. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

B- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BAREMACIÓN Y SORTEO COMBINADO

FASE II: INSTRUCCIÓN (consultas y verificación): “El Departamento de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento de adjudicación de viviendas, llevará a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso de requerimiento de nueva documentación, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación solicitada.

La falta de veracidad en cuanto a los datos que induzcan a una puntuación errónea, o la no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido o el no cumplimiento de los requisitos previstos en los criterios de adjudicación dará lugar a exclusión del procedimiento en curso”.

Tercero.- En la Resolución de fecha de 2 de febrero de 2026, se establece en el punto quinto de la resolución lo siguiente:

“REQUERIR a las personas solicitantes del ANEXO II y ANEXO III para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de Alcaldía, subsanen la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”.

El plazo para alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes fue del día 3 al 16 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Cuarto.- El Departamento de Vivienda, **comprobados los documentos** aportados 16 de febrero de 2026, con RGE nº 7953/2026 por la parte interesada, constata lo siguiente:

- Salvo error, se considera que la solicitante **ha subsanado las siguientes letras:**
- **G** (Unidad de convivencia superior a la capacidad de las viviendas).
- **D** (Unidad de convivencia duplicada con el expediente 034/2024/458).
- **O** (Deuda OMT)
- Salvo error, se considera que **no queda subsanada la letra K** (Titular de propiedad) indicada la Resolución de día 2 de febrero de 2026 en virtud del cumplimiento del punto 6 de la letra A del apartado VIII. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA de los criterios de adjudicación (BOIB núm. 167, de 9 de diciembre de 2023), el cual indica lo siguiente:

“VIII. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

A- Destinatarios:

6. **Cualquier persona miembro de la unidad de convivencia no podrá ser propietario de una vivienda ni titular de un derecho real de uso y/o disfrute sobre cualquier otra vivienda.**

Excepcionalmente podrán concurrir al proceso de adjudicación en los siguientes casos:



Personas titulares de una vivienda que han perdido el derecho al uso como consecuencia de una sentencia firme de separación o divorcio y/o nulidad.

Si la propiedad o el derecho de uso y de disfrute recae únicamente sobre un porcentaje inferior al 50 por 100 de la vivienda y ésta se ha obtenido por herencia.

Si el porcentaje es superior al 50 por 100, pero el propietario acredita que el estado de la vivienda no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por la normativa vigente, Siempre que las deficiencias no sean corregibles con soluciones constructivas que no afecten en la estructura del edificio.

Los Propietarios o titulares de un derecho real de uso y/o disfrute sobre cualquier otra vivienda si ésta no se adecua a las necesidades personales de los solicitantes, por la existencia de problemas de movilidad y barreras arquitectónicas.”.

Por tanto, de conformidad con la publicación de la resolución en fecha 2 de febrero de 2026, se tiene por excluida en su derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas a la persona interesada en relación al expediente 034/2024/798 al no cumplir con los requisitos establecidos en los criterios de adjudicación (BOIB núm. 167, de 9 de diciembre de 2023) de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2024/458	Solicitante: 54369245M

En fecha 16 de febrero de 2026, con RGE nº 7953/2026, la persona interesada presentó escrito del siguiente tenor literal:

“Tomar en cuenta los documentos aportados.”.

Junto al escrito se adjunta declaración responsable donde se indica, entre otras cosas, que se tome por desistida la solicitud en relación al expediente 034/2024/458 al haberse duplicado la solicitud en relación al expediente 034/2024/798.

Primero.- En fecha 2 de febrero de 2026 se publicó la Resolución relativo al listado provisional de las solicitudes del contingente de carácter general que cumplen con los criterios de adjudicación y requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes del contingente de carácter general presentadas para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 vpo en régimen de arrendamiento con opción de compraventa, sita en Av.Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça, del municipio de Calvià.

En el anexo II de dicha resolución la persona interesada en relación al expediente 034/2024/458 consta como requerida para subsanar deficiencias de la solicitud del procedimiento que ahora nos ocupa por motivo de falta de subsanación de las letras siguientes:

- C (Solicitud ilegible)
- D (Unidad de convivencia duplicada con el expte. 034/2024/798)
- K (Titular de propiedad)
- O (Deuda OMT)

Segundo.- De acuerdo con los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023), se establece en su apartado IX lo siguiente:

“IX. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

B- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BAREMACIÓN Y SORTEO COMBINADO

FASE II: INSTRUCCIÓN (consultas y verificación): “El Departamento de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento de adjudicación de viviendas, llevará a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso de requerimiento de nueva documentación, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación solicitada.

La falta de veracidad en cuanto a los datos que induzcan a una puntuación errónea, o la no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido o el no cumplimiento de los requisitos previstos en los criterios de adjudicación dará lugar a exclusión del procedimiento en curso”.

Tercero.- En la Resolución de fecha de 2 de febrero de 2026, se establece en el punto quinto de la resolución lo siguiente:



“**REQUERIR a las personas solicitantes del ANEXO II y ANEXO III para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de Alcaldía, subsanen la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**”.

El plazo para alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes fue del día 3 al 16 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Cuarto.- El Departamento de Vivienda, **comprobados los documentos** aportados 16 de febrero de 2026, con RGE nº 7953/2026 por la parte interesada, constata que se desiste de la solicitud en relación al expediente 034/2024/458.

Por tanto, de conformidad con la publicación de la resolución en fecha 2 de febrero de 2026, **se tiene por excluida en su derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas a la persona interesada en relación al expediente 034/2024/458 al haber desistido de la solicitud de participación.**

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2024/270	Solicitante: Y1191527A Cosolicitante: X5710674G

En fecha 13 de febrero de 2026, con RGE nº 7452/2026, la persona interesada presentó escrito del siguiente tenor literal:

“*Expongo que estoy en la lista de solicitud de viviendas 99 VPO, con expediente: 52249548. Spñocotp que se adjunte documentación solicitada, de ingresos e IRPF. Aprovecho alegar alegatos de situación del núcleo familiar.*”.

Junto al escrito se adjunta lo siguiente:

- ***
- **Informe integral de bases de cotización de 2025.**
- **Presentación de declaración de la renta 2024.**
- Solicitud de asesoramiento jurídico de 8 de abril de 2024.
- Autorización de consulta de datos y derivación asesoramiento jurídico, en temas de vivienda y locales.
- Recibo de burofax.
- Escrito sobre situación familiar y renta de alquiler.

Primero.- En fecha 2 de febrero de 2026 se publicó la Resolución relativo al listado provisional de las solicitudes del contingente de carácter general que cumplen con los criterios de adjudicación y requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes del contingente de carácter general presentadas para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 vpo en régimen de arrendamiento con opción de compraventa, sita en Av.Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça, del municipio de Calvià.

En el anexo II de dicha resolución la persona interesada en relación al expediente **034/2024/270 consta como requerida para subsanar deficiencias de la solicitud** del procedimiento que ahora nos ocupa por motivo de falta de subsanación de las letras siguientes:

- **H** (Falta acreditar ingresos mínimos)
- **J** (Falta acreditar IRPF)

Segundo.- De acuerdo con los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023), se establece en su apartado IX lo siguiente:

“IX. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

B- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BAREMACIÓN Y SORTEO COMBINADO

FASE II: INSTRUCCIÓN (consultas y verificación): “El Departamento de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento de adjudicación de viviendas, llevará a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso de requerimiento de nueva documentación, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación solicitada.

La falta de veracidad en cuanto a los datos que induzcan a una puntuación errónea, o la no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido o el no cumplimiento de los requisitos previstos en los criterios de adjudicación dará lugar a exclusión del procedimiento en curso”.

Tercero.- En la Resolución de fecha de 2 de febrero de 2026, se establece en el punto quinto de la resolución lo siguiente:

“REQUERIR a las personas solicitantes del ANEXO II y ANEXO III para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de Alcaldía, subsanen la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”.

El plazo para alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes fue del día 3 al 16 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Cuarto.- El Departamento de Vivienda, comprobados los documentos aportados el 13 de febrero de 2026, con RGE nº 7452/2026 por la parte interesada, constata, salvo error, que **no quedan subsanadas las letras H (Falta acreditar ingresos mínimos) y J (Falta acreditar IRPF)** indicadas la Resolución de día 2 de febrero de 2026 en virtud del cumplimiento del punto 5 de la letra A del apartado VIII. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA de los criterios de adjudicación (BOIB núm. 167, de 9 de diciembre de 2023), el cual indica lo siguiente:

“VIII. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

A- Destinatarios:

5. Tienen que acreditar ingresos anuales mínimos y máximos de la unidad de convivencia, calculados en función de base imponible general y del ahorro del último ejercicio fiscal cerrado de conformidad con lo establecido en el Anexo II.”.

La documentación acreditativa de los ingresos mínimos y máximos de la unidad de convivencia de indica en el apartado e) del Anexo IV de los criterios de adjudicación (BOIB núm. 167, de 9 de diciembre de 2023) de la siguiente manera:

“Anexo IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: En función de las circunstancias de cada expediente deberá presentarse la siguiente documentación:

e) Documentación acreditativa de ingresos:

- Si está obligado a hacer declaración de la renta:

Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio fiscal cerrado de todas las personas miembros de la unidad de convivencia. -

Extracto bancario de todas las cuentas corrientes de las que las personas miembros de la unidad de convivencia son titulares con los ingresos obtenidos durante el último ejercicio fiscal cerrado 2022.

En caso de ser perceptor o perceptora de una pensión por incapacidad, orfandad o viudedad, aportar también el certificado emitido por el organismo competente con indicación del importe íntegro percibido durante el último ejercicio fiscal cerrado.

Cualquier otro certificado acreditativo de ingresos no contemplado en los supuestos anteriores.

- En caso de no estar obligado a hacer declaración de la renta:

En caso de que la persona solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia no haya presentado la declaración, deberá presentar un certificado de imputaciones de IRPF emitido por la AEAT, y aplicar el procedimiento estipulado en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, a efectos de obtener la base imponible general y del ahorro.

Extracto bancario de todas las cuentas corrientes de las que las personas miembros de la unidad de convivencia son titulares con los ingresos obtenidos durante el último ejercicio fiscal cerrado.”

Por tanto, de conformidad con la publicación de la resolución en fecha 2 de febrero de 2026, **se tiene por excluida en su derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas a la persona interesada en relación al expediente 034/2024/270 al no cumplir**



con los requisitos establecidos en los criterios de adjudicación (BOIB núm. 167, de 9 de diciembre de 2023) de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE	DNI/NIE
034/2024/733	Solicitante: Y6567869A

En fecha 6 de febrero de 2026 con RGE nº 6028/2026, la persona interesada presentó escrito del siguiente tenor literal:

“*ADJUNTA ESCRITO Y INFORME MÉDICO*”.

Junto al escrito se adjunta informe médico *** y escrito explicativo.

Primero.- En fecha 2 de febrero de 2026 se publicó la Resolución relativo al listado provisional de las solicitudes del contingente de carácter general que cumplen con los criterios de adjudicación y requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes del contingente de carácter general presentadas para participar en el proceso de adjudicación de la promoción de las 99 VPO en régimen de arrendamiento con opción de compraventa, sita en Av. Miguel de Unamuno núm. 11 de Santa Ponça, del municipio de Calvià.

En apartado cuarto de la Resolución de 2 de febrero de 2026, se resuelve “*APROBAR el Anexo III: Expedientes que, formando parte del contingente de carácter general, NO CUMPLEN los criterios de adjudicación en atención a las ocho (8) viviendas que han quedado sin adjudicar*”.

La interesada se encuentra en el Anexo III (Exp. núm. 034/2024/773) debido a que **la composición de la unidad de convivencia de la solicitud no se adecua a la capacidad de la vivienda**.

Segundo.- De acuerdo con los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023), se establece en su apartado IX lo siguiente:

“IX. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

B- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BAREMACIÓN Y SORTEO COMBINADO

FASE II: INSTRUCCIÓN (consultas y verificación): “El Departamento de Vivienda, como órgano instructor del procedimiento de adjudicación de viviendas, llevará a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso de requerimiento de nueva documentación, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación solicitada.

La falta de veracidad en cuanto a los datos que induzcan a una puntuación errónea, o la no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido o el no cumplimiento de los requisitos previstos en los criterios de adjudicación dará lugar a exclusión del procedimiento en curso”.

Tercero.- En la Resolución de fecha de 2 de febrero de 2026, se establece en el punto quinto de la resolución lo siguiente:

“**REQUERIR a las personas solicitantes del ANEXO II y ANEXO III para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de Alcaldía, subsanen la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**”.

El plazo para alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes fue del día 3 al 16 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Cuarto.- El Departamento de Vivienda, comprobados los documentos aportados por la parte interesada, constata que, salvo error, el informe médico aportado no indica ***, por lo que el expediente no cumple con los criterios de capacidad establecidos en los criterios de adjudicación del procedimiento eu ahora nos ocupa (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023).

Por tanto, de conformidad con la publicación de la resolución en fecha 2 de febrero de 2026, se tiene por desistida a la persona interesada en relación al expte. 034/2024/773, en su derecho a participar en el proceso de adjudicación de viviendas debido a que no ha justificado que cumple con los criterios de capacidad establecidos en los criterios de adjudicación del procedimiento que ahora nos ocupa (BOIB nº 167, de 9 de diciembre de 2023) de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO II****LISTADO DEFINITIVO DE POSIBLES PERSONAS ADJUDICATARIAS DEL CONTINGENTE DE CARÁCTER GENERAL CON LA PUNTUACIÓN OBTENIDA RELATIVO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LAS 99 VPO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRAVENTA, SITA EN AV. MIGUEL DE UNAMUNO NÚM. 11 DE SANTA PONÇA, DEL MUNICIPIO DE CALVIÀ**

EXPEDIENTE IBAVI CONTINGENTE DE CARÁCTER GENERAL	EXPEDIENTE OPENCERTIAC	DNI/NIE	BAREMACIÓN
52237560	034/2024/313	Solicitante: Y7378959K Cosolicitante: 15489578K	8
52237980	034/2024/393	Solicitante: 32061020D	7
52231943	034/2024/681	Solicitante: 49040601R Cosolicitante: 54873831V	7
52236386	034/2024/101	Solicitante: X4513674Q Cosolicitante: X5959912Z	5

ANEXO III**LISTADO DE PERSONAS DEL CONTINGENTE DE CARÁCTER GENERAL EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO Y LA CAUSA DE EXCLUSIÓN EN RELACIÓN AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LAS 99 VPO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRAVENTA, SITA EN AV. MIGUEL DE UNAMUNO NÚM. 11 DE SANTA PONÇA, DEL MUNICIPIO DE CALVIÀ.**

EXPEDIENTE IBAVI	EXPEDIENTE OPENCERTIAC	DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
52236540	034/2024/332	Solicitante: 43190502K Cosolicitante: 43190746N	J (Falta IRPF), K (Falta registro de la propiedad), M (Falta consulta AEAT), N (Falta consulta Seguridad Social), O (Falta consulta OMT), S (Falta acreditación familia numerosa/monoparental) *No autoriza consultas.
52238612	034/2024/589	Solicitante: 43172475A	H (No acredita ingresos mínimos), J (Falta IRPF), O (Deuda OMT), S (Falta acreditación familia numerosa)
52239301	034/2024/771	Solicitante: 30241203K Cosolicitante: 28815103J	M (Deuda AEAT), O (Deuda OMT)
52239849	034/2024/246	Solicitante: 43187978G Cosolicitante: 43216534V	O (Deuda OMT)
52240748	034/2024/645	Solicitante: 43121675X	K (Titular de propiedad)
52242957	034/2024/106	Solicitante: 52242957 Cosolicitante: Y7645235A	E (No empadronados), J (Falta IRPF), O (Deuda OMT), U (Falta convenio regulador)
52246872	034/2024/744	Solicitante: 77180911H	C (Aclaración solicitud: No coincide solicitud IBAVI con solicitud Calvià), H (Falta acreditar ingresos mínimos), J (Falta IRPF), M (Deuda AEAT), O (Deuda OMT), U (Falta convenio regulador)
52248170	034/2024/315	Solicitante: 43177440T	H (Falta acreditar ingresos mínimos), J (Falta acreditar IRPF), M (Deuda AEAT), O (Deuda OMT), S (Falta acreditación monoparental/familia numerosa), U (Falta convenio regulador)
52249548	034/2024/270	Solicitante: Y1191527A Cosolicitante: X5710674G	H (no acreditan ingresos mínimos), J (Falta IRPF 2022).



EXPEDIENTE IBAVI	EXPEDIENTE OPENCERTIAC	DNI/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
52242881	034/2024/798	Solicitante: X7997200P Cosolicitante: X2115102E	C (Solicitud ilegible), K (Aparece titularidad en propiedad).

Leyenda (significado de cada letra)

LEYENDA	MOTIVO DE LA DEFICIENCIA
C	SOLICITUD INCOMPLETA
D	SOLICITUD DUPLICADA POR UNIDAD CONVIVENCIA
E	NO EMPADRONADA EN CALVIÀ EN FECHA 01-12-2023/ PADRÓN INCORRECTO (NO COINCIDE CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA)
F	NO RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA
G	UNIDAD DE CONVIVENCIA SUPERIOR A LA CAPACIDAD DE LAS VIVIENDAS
H	IRPF NO ACREDITA INGRESOS MÍNIMOS
I	IRPF SUPERA INGRESOS MÁXIMOS
J	FALTA IRPF / CERTIFICADOS DE IMPUTACIONES NEGATIVO/ RENTA DEL RÉGIMEN CUENTA AJENA O AUTÓNOMOS
K	FALTA REGISTRO PROPIEDAD/ APARECE TITULARIDAD/ INCORRECTA
L	FALTA ACREDITAR CERTIFICADO DE NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA
M	CONSULTA AEAT INCORRECTA/ DEUDA
N	CONSULTA SEGURIDAD SOCIAL INCORRECTA/ DEUDA
O	CONSULTA OFICINA MUNICIPAL DE TRIBUTOS (OMT) DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ INCORRECTA/ DEUDA
P	SUJETO A UN PROCEDIMIENTO DE DESAHUCIO
Q	FALTA ACREDITACIÓN VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO/ NO VIGENTE
R	FALTA ACREDITACIÓN DISCAPACIDAD
S	FALTA ACREDITACIÓN FAMILIA NUMEROSA/ MONOPARENTAL
T	FALTA ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE PENSIONISTA/ JUBILADO
U	FALTA ACREDITAR CONVENIO REGULADOR EN CASO DE SEPARACIÓN/ SENTENCIA DE DIVORCIO

ANEXO IV

LISTADO DE PERSONAS DEL CONTINGENTE DE CARÁCTER GENERAL DESISTIDAS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LAS 99 VPO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRAVENTA, SITA EN AV. MIGUEL DE UNAMUNO NÚM. 11 DE SANTA PONÇA, DEL MUNICIPIO DE CALVIÀ, POR NO CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN RELACIÓN A LA CAPACIDAD DE LAS VIVIENDAS.

EXPEDIENTE OPENCERTIAC	EXPEDIENTE IBAVI CONTINGENTE DE CARÁCTER GENERAL	DNI/NIE
034/2024/271	52228788	43186834X
034/2024/763	52229101	47447425N
034/2024/508	52233709	49484055S
034/2024/750	52234423	Y4038081P
034/2024/819	52234501	Y1908929N
034/2024/490	52235137	Y7488111S
034/2024/677	52235310	74695027C
034/2024/360	52235396	43167193B
034/2024/804	52236190	43149799M
034/2024/793	52236199	48892250T



EXPEDIENTE OPENCERTIAC	EXPEDIENTE IBAVI CONTINGENTE DE CARÁCTER GENERAL	DNI/NIE
034/2024/338	52237396	16077461R
034/2024/538	52237877	43186231M
034/2024/327	52238246	X9798951P
034/2024/753	52238450	43179861Y
034/2024/733	52238625	Y6567869A
034/2024/638	52238767	48617181B
034/2024/367	52238890	75862351W
034/2024/642	52238924	43155316W
034/2024/278	52239104	43149039G
034/2024/493	52239176	43196931X
034/2024/622	52239197	43041227Q
034/2024/297	52239279	43211373P
034/2024/302	52239299	43209847T
034/2024/666	52239343	47915704B
034/2024/112	52239429	33910361N
034/2024/268	52239561	26858776C
034/2024/814	52239832	43167864S
034/2024/617	52239837	28668060D
034/2024/634	52239993	43137912D
034/2024/533	52240265	43171004G
034/2024/419	52240300	41585447K
034/2024/352	52240354	43159012H
034/2024/648	52240412	52139206T
034/2024/824	52240435	43224646X
034/2024/287	52240815	49481333F
034/2024/283	52240820	Y3369758L
034/2024/770	52241017	49770164G
034/2024/539	52241521	43170307C
034/2024/84	52241970	43116918Z
034/2024/552	52242055	20501238G
034/2024/742	52242152	49033447T
034/2024/765	52242253	Y2525480W
034/2024/357	52243048	43179834W
034/2024/607	52243577	Y3462385W
034/2024/266	52243595	X9096464X
034/2024/86	52243785	53195091R
034/2024/351	52243863	46704119C
034/2024/423	52244225	X3285217N
034/2024/458 En fecha 16 de febrero de 2026, con RGE nº 7953/2026 la interesada presenta solicitud que expone que se desiste del expediente.	52244270	54369245M
034/2024/424	52244286	43215967W
034/2024/378	52244404	43147754F
034/2024/371	52244456	24271611X
034/2024/600	52244904	43153795E



EXPEDIENTE OPENCERTIAC	EXPEDIENTE IBAVI CONTINGENTE DE CARÁCTER GENERAL	DNI/NIE
034/2024/542	52245088	49606314Y
034/2024/310	52245233	41365473L
034/2024/421	52245307	X9346384N
034/2024/251	52245444	34036853G
034/2024/706	52245481	53187249W
034/2024/751	52245759	43065980K
034/2024/755	52246037	43195734D
034/2024/691	52246257	43178560Q
034/2024/784	52246279	43185656M
034/2024/441	52246354	78391707W
034/2024/719	52246380	77719859F
034/2024/97	52246465	26784200X
034/2024/736	52246503	77375967B
034/2024/370	52246586	24236753C
034/2024/269	52246689	52768188R
034/2024/772	52246928	43163508Y
034/2024/714	52247061	71441437X
034/2024/619	52247132	X4392949H
034/2024/558	52247192	43469464Q
034/2024/318	52247380	43064486E
034/2024/344	52247432	78156276E
034/2024/671	52247636	Y3172159J
034/2024/341	52247728	80095973Z
034/2024/509	52247749	43007417Q
034/2024/557	52247775	Y8274997W
034/2024/822	52247797	01875618Z
034/2024/373	52247889	Y5543314Y
034/2024/697	52247963	X3181848M
034/2024/711	52247994	47277515A
034/2024/105	52248107	48903097Z
034/2024/744	52246872	77180911H
034/2024/811	52248301	28837162S
034/2024/588	52248632	43062925W
034/2024/399	52248676	47464746Z
034/2024/673	52248730	Y1255901T
034/2024/249	52248804	77347208W
034/2024/248	52248812	43090613K
034/2024/439	52248876	18059001E
034/2024/752	52248926	43205359C
034/2024/585	52249415	75139247H
034/2024/701	52249451	77538216H
034/2024/785	52249462	43224907H
034/2024/398	52249515	18236717V
034/2024/573	52249520	Y9221457N
034/2024/414	52249531	X9041789Y



EXPEDIENTE OPENCERTIAC	EXPEDIENTE IBAVI CONTINGENTE DE CARÁCTER GENERAL	DNI/NIE
034/2024/646	52249545	47995536X
034/2024/420	52249564	75779319T
034/2024/710	52249613	43202953Y
034/2024/605	52249620	Y9901035D
034/2024/497	52249650	46394554N
034/2024/303	52249664	43103111F
034/2024/401	52249670	41573099R
034/2024/460	52249686	48984057Z
034/2024/658	52249723	43093275S
034/2024/477	52249736	78221218N
034/2024/495	52249837	X6650201G
034/2024/592	52249850	09790378Z
034/2024/563	52249863	28618817D
034/2024/407	52249879	43017471L
034/2024/662	52249882	43191654T
034/2024/288	52249885	43084166Z
034/2024/322	52249903	76068822W
034/2024/759	52249905	26514519G
034/2024/741	52249919	04301149B
034/2024/374	52249922	28962810Z
034/2024/265	52249925	14274135J
034/2024/543	52249931	54871739H
034/2024/813	52249956	47538663D
034/2024/408	52249967	46759128J
034/2024/720	52250046	Y9778255A
034/2024/738	52250063	Y7171206G
034/2024/455	52250068	43121324G
034/2024/739	52250080	43167930N
034/2024/632	52250843	Y9437041V
034/2024/633	52249897	23007928Q
034/2024/627	52249870	43090696N
034/2024/609	52239290	45645266H
034/2024/548	52238728	43169823L
034/2024/468	52237907	50606232E
034/2024/732	52243083	04309441T
034/2024/320	52247581	43113630S

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/50/1217432>

